



Resolución Subgerencial N° 0438-2018-GORE.ICA/SGRH

Ica, 28 DIC 2018

Visto, la Carta N° 001-2018-FMVF, presentada por el Sr. Francisco Manuel Vela Flores, el Informe N° 017-2018-GORE.ICA-GRAF/SGRH/NCHB, la Nota N° 520-2018-GORE.ICA-GRAF/SGRH y demás documentos que forman parte de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 - Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, dispuso que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador, entre otros derechos, el derecho a vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, en adelante el Reglamento, estableció que el beneficio al descanso físico del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad, precisando que la renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado; esto es, que el tiempo de servicios requerido a efectos de alcanzar el año exigido para el goce físico de vacaciones no se interrumpe por las prórrogas o renovaciones de una misma relación contractual;

Que, por su parte, el numeral 8.6 del Reglamento estableció que si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiere laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad;

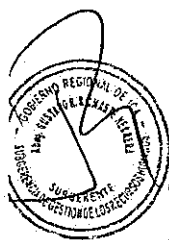
Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 0062-2017-GORE-ICA, el Sr. Francisco Manuel Vela Flores es contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 por el período del 27 al 31 de diciembre del año 2017, para desempeñar el puesto de especialista en seguimiento y monitoreo para la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ica, con una remuneración mensual de S/ 7,500.00; contrato que es renovado y prorrogado mediante adendas hasta el 31 de diciembre del año 2018;

Que, mediante Carta N° 001-2018-FMVF de fecha 19 de diciembre de 2018, el Sr. Francisco Manuel Vela Flores presenta ante la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos su renuncia voluntaria a partir del día 21 del presente y solicita se le efectúe la liquidación de sus beneficios sociales por el tiempo de servicio prestado a la entidad;

Que, conforme al reporte de control de asistencia, se verifica que el recurrente laboró hasta el día 20 de diciembre del año en curso, acumulando un tiempo de servicios de once (11) meses y veinticuatro (24) días al 20 de diciembre de 2018, del período laborado entre el 27 de diciembre de 2017 al 20 de diciembre de 2018, correspondiéndole el beneficio de vacaciones truncas al no haber completado el ciclo laboral con el que se alcanza el derecho al descanso físico;

Que, por consiguiente, al haberse extinguido el Contrato Administrativo de Servicios N° 062-2017-GORE-ICA celebrado por el Sr. Francisco Manuel Vela Flores y el Gobierno Regional de Ica, y al tener el recurrente vacaciones truncas, resulta procedente reconocer el pago previsto en el numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM;

Que, efectuada la liquidación por concepto de vacaciones truncas, esta asciende a la suma de siete mil trescientos setenta y cinco con 00/100 soles (S/ 7,375.00); siendo las Contribuciones a ESSALUD de CAS a cargo del empleador, el monto de ciento doce con 00/100 soles (S/ 112.00);



Que, mediante proveído contenido en la Nota N° 0520-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH, la Gerencia Regional de Administración y Finanzas autoriza la afectación del presente gasto en la certificación presupuestal N° 005, por contar la Meta 0042 con el crédito presupuestario en las específicas determinadas 2.3.2 8.1.1 y 2.3.2.8.1.2 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, de conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, la Ley N° 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias y a la Resolución Gerencial General Regional N° 0068-2018-GORE-ICA/GGR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el pago por concepto de vacaciones truncas a favor del Sr. Francisco Manuel Vela Flores, en el importe de siete mil trescientos setenta y cinco con 00/100 soles (S/ 7,375.00) del período comprendido entre el 27 de diciembre de 2017 al 20 de diciembre de 2018, laborado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, según detalle:



Gobierno Regional



VACACIONES TRUNCAS

Del 27 de diciembre del año 2017 al 20 de diciembre del año 2018

11 M y 24 D

Remuneración mensual percibida: S/ 7,500.00

$S/ 7,500.00 \times 354d / 360d = S/ 7,375.00$

TOTAL S/ 7,375.00

=====

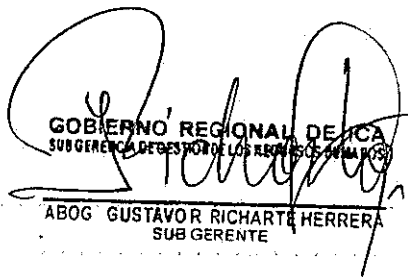
Artículo 2°.- Reconocer las contribuciones a ESSALUD en el monto de ciento doce y 00/100 (S/ 112.00) soles a cargo del empleador.

Artículo 3°.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la Meta 0042 Específicas Determinadas 2.3.2.8.1.1 y 2.3.2.8.1.2 de la fuente de financiamiento recursos ordinarios del presupuesto del Gobierno Regional de Ica.

Artículo 4°.- Notificar el presente acto resolutivo al interesado y a las instancias administrativas que resulten competentes de acuerdo a normatividad.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
ABOG. GUSTAVOR RICHARTE HERRERA
SUB GERENTE

